



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

CREADA POR LEY N° 23759 EL 30 DE DICIEMBRE DE 1983

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

GESTIÓN 2019 - 2022

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 381 - 2022-MPCH-A



Chincheros, 08 de agosto del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

VISTO:

El Expediente Administrativo con registro de secretaria general N° 153 de fecha 08 de agosto del 2022, que contiene la Carta N° 018-2022-OREC-MPCH; con el que se solicita la emisión de Resolución de Alcaldía aprobando la celebración de Matrimonio Civil con dispensa de publicación de edicto matrimonial, presentado por los **SRES. EFRAIN OROSCO PILLACA y MARLENY GUIA CORDOVA** y el V°B° del Unidad de Registro Civil, dando cuenta que los requisitos están conformes y de acuerdo con la ley, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órgano de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y su última modificatoria mediante Ley N° 30305, concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 6138, de fecha 05 de agosto del 2022, presentada por los señores: **EFRAIN OROSCO PILLACA**, identificado con **DNI N° 76015617 Y MARLENY GUIA CORDOVA**, identificado con **DNI N° 76571225**, quienes manifiestan ante el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chincheros, su deseo de contraer Matrimonio Civil con **Dispensa de publicación de edicto matrimonial** y para ello solicitan autorización;

Que, es política del estado la protección de la familia, así como la promoción del Matrimonio, como Institución Fundamental de la Sociedad; la Constitución Política del Perú señala en su Artículo 4° “La Comunidad y el Estado (...) también protegen a la familia y promueven el matrimonio ...” y en concordancia con la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20°, numeral 16 establece que son atribuciones del Alcalde ... “celebrar matrimonio civil de los vecinos, en concordancia con las normas del Código Civil”;

Que, la solicitud presentada por los contrayentes **EFRAIN OROSCO PILLACA**, identificado con **DNI N° 76015617 Y MARLENY GUIA CORDOVA**, identificado con **DNI N° 76571225**, a través del Expediente Administrativo N° 6138 de fecha 05 de agosto del 2022, se puede apreciar que han cumplido con el trámite establecido por Ley, sin que se haya presentado impedimento legal al matrimonio civil solicitado. En consecuencia, acorde a lo previsto en los artículos **248° y 252° del CÓDIGO Civil**, los pretendientes han cumplido con los requisitos exigidos, por lo que es procedente su pedido;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 252° del Código Civil Peruano vigente, el alcalde puede dispensar la ubicación de los avisos si median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el 248°;



JR. ANTONIO RAYMONDI S/N, CHINCHEROS - APURÍMAC



900 927 696



MPCH@MUNICHINCHEROS.GOB.PE



MESA DE PARTES VIRTUAL: FACILITA.GOB.PE/T/503



WWW.MUNICHINCHEROS.GOB.PE



WWW.GOB.PE/MUNICHINCHEROS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

CREADA POR LEY N° 23759 EL 30 DE DICIEMBRE DE 1983

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

GESTIÓN 2019 - 2022



Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 258° del Código Civil Peruano vigente, es el Alcalde quien declara la capacidad de los pretendientes, así como el de contraer matrimonio, y de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 260 del Código Civil, el Alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales (...);

Que, mediante cancelación de **caja con recibo N° 0018990, de fecha 05/08/2022**, los contrayentes realizan el pago de la **tasa respectiva** para poder contraer matrimonio civil el **domingo 28 de agosto del 2022**, con **Dispensa de Publicación del Aviso Matrimonial**; los mismos que han cumplido con adjuntar los documentos sustentatorios;

Que, a través del Expediente Administrativo con **registro de secretaria general N°153 de fecha 08 de agosto del 2022**, que contiene la **Carta N° 018-2022-OREC-MPCH**; con el que se solicita la emisión de Resolución de Alcaldía aprobando la celebración de Matrimonio Civil con dispensa de publicación de edicto matrimonial;

Por lo que, de conformidad con lo señalado en los fundamentos indicados, estando señalado por la normatividad antes mencionada, y las facultades señaladas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR la capacidad para contraer Matrimonio Civil al Señor **EFFRAIN OROSCO PILLACA** y Señora **MARLENY GUIA CORDOVA**, con **Dispensa de publicación de edicto matrimonial**, el **domingo 28 de agosto del 2022 a horas 9:00 a.m.** en el centro poblado de Casabamba.

ARTICULO SEGUNDO. - SE AUTORIZA el Registro en Línea del Acta de Matrimonio Civil al jefe del Registro de Estado Civil y la firma de esta, debiendo adjuntar al expediente mencionado, copia de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, la publicación en la página de la Institución (www.munichincheros.gob.pe) de la presente Resolución Pal Responsable de Imagen Institucional.

Regístrese, publíquese, comuníquese, notifíquese y cúmplase.

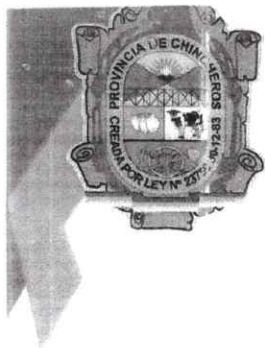
NIGNR/rvb.	
DISTRIBUCIÓN:	
Gerencia	01
O.R.C	01
Alcaldía	01
Interesados	01
IAAGEN	01
CCI	01
S.G./ARCHIVO	01



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHINCHEROS - APURÍMAC

Clive Abel Quintanilla Llocclla
ALCALDE (e)





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Gestión 2019 - 2022



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 075-2022- MPCH

Chincheros, 26 de julio del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS.

VISTO:

El Acta de sesión de fecha 26 de abril del 2022, donde se trató en agenda la Carta N° 112-2022-MPCH-A de fecha 26 de julio del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad es el órgano de Gobierno Local, con Personería Jurídica de derecho público, con autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia, y por tanto plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, las Municipalidades en su condición de órganos de gobierno local gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, según el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que el servidor tiene derecho a "Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos períodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda";

Que, con Resolución de Alcaldía N° 343-2022-MPCH-A del 11-07-2022, se autoriza el descanso físico vacacional del señor alcalde, durante el mes de agosto, dentro del marco del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, quedando encargado del Despacho de Alcaldía el primer regidor;

Que, mediante Carta N° 112-2022-MPCH-A de fecha 26 de julio del 2022 el alcalde Nilo Guillermo Najarro Rojas solicita uso físico de vacaciones del 05 de agosto del 2022 al 21 de agosto del 2022;

Que, el primer párrafo del Artículo 24° de la Ley N° 27972 establece que: "En caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el teniente alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral";

Que, estando a lo acordado por el Concejo Municipal con el **VOTO DE LA MAYORÍA A FAVOR**, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con dispensa de aprobación del Acta, se adoptó el siguiente:

ACUERDO:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Gestión 2019 - 2022



ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR al descanso físico vacacional del señor Nilo Guillermo Najarro Rojas, alcalde de la Municipalidad Provincial de Chincheros, del 05 al 21 de agosto del 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al teniente alcalde, señor Clive Abel Quintanilla Lloclla, el Despacho de la Alcaldía, del 05 al 21 de agosto del 2022.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la publicación del presente acuerdo en la página (www.munichincheros.pe.gob) bajo responsabilidad a la Oficina de Imagen Institucional de Acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE

NGNR/rvtb
DISTRIBUCION:
Gerencia 01
ALCALDE 01
C.A.Q.I.L 01
IMAGEN 01
OCI 01
S.G/ARCHIVO 01

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHINCHEROS - APURIMAC

Nilo G. Najarro Rojas
ALCALDE

